



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2019-00973-00</b>
<b>Asunto</b>	Requiere Previo a Emplazar

Se incorpora memorial con fecha del 20 de abril del presente año, en el cual aporta constancia de envío de la citación para la notificación personal emitida por la empresa de servicio postal, con resultado negativo, toda vez que fue devuelta porque la dirección no existe. Además, solicita la parte actora al Despacho que proceda a emplazar a la demandada.

Sin embargo, previo a proceder a emplazar, se requiere a la parte actora para que aporte la diligencia de la citación para la notificación personal del demandado en la Carrera 15 N° 6-15, Cundinamarca, y que obra en el expediente como inmueble de propiedad de la demanda. O en su defecto, se aporte la prueba de obtención del correo de la demandada y el resultado de la notificación remitida a esta vía correo electrónico. Lo anterior, de conformidad con lo consagrado en los artículos 108, 291 y 293 del Código General del Proceso y en aras de evitar una futura nulidad por indebida notificación.

Así pues, el requerimiento deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

8

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c61974be179c7575645aa66c5d2d961a933a39aaca5706a1924f1abf1596f682**

Documento generado en 21/04/2021 04:20:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**